



## Más información

En la **Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía**, y en el **Comité para la Acogida de las Personas Refugiadas**: C/ Calàbria, 147, Barcelona

Por **correo electrónico**: [012immigracio@gencat.cat](mailto:012immigracio@gencat.cat)

En el sitio **web**: [treballiaferssocials.gencat.cat](http://treballiaferssocials.gencat.cat)

En la **Fundación PIMEC**: [www.fundaciopimec.org](http://www.fundaciopimec.org)

En la **Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña**: [www.tercersector.cat](http://www.tercersector.cat)

Por **teléfono**:

**012**  
gencat.cat

Coste de la llamada:  
según operadora.



# ¿Cómo contratar personas refugiadas?

Una oportunidad para las empresas de incorporar conocimientos y ser solidarias



Con la colaboración de:

fundació pimec  
acció social

Taula d'entitats  
del Tercer Sector Social  
de Catalunya

## ¿Quiénes son las personas refugiadas?



## ¿Pueden trabajar en Cataluña?

## Ventajas para las empresas

**Personas que han tenido que abandonar su país de origen** a causa de temores fundados de ser perseguidas por motivos de raza o etnia, religión, género, orientación sexual; por pertenencia a un determinado grupo social o nacionalidad; por opiniones políticas u otros motivos que suponen un riesgo real para su vida e integridad física en caso de retornar a su país de origen.

**Personas con perfiles profesionales muy diversos** (arquitectos, ingenieros, administrativos, técnicos de oficios, etc.) que se han formado y han trabajado en su país de origen.

Pueden estar en tres situaciones:

1.

**Solicitantes de protección internacional** (a la espera de saber si serán refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria o si les será denegada la solicitud).

2.

**Refugiados** (les ha sido concedido el estatuto de refugiado).

3.

**Beneficiarios de protección subsidiaria.**

**En los tres casos pueden residir y trabajar en el Estado español**, pero los solicitantes de protección internacional solo podrán trabajar a partir de los 6 meses, cuando renueven su tarjeta roja inicial.

Pueden trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia.

► **La contratación de personas refugiadas es igual a la de las personas nacionales.**

La única diferencia es que, en lugar del DNI, deben presentar uno de estos dos documentos: la tarjeta roja, en caso de ser solicitante, o la autorización de residencia y trabajo en vigor, en caso de ser refugiado o beneficiario de protección subsidiaria.

**Los solicitantes de protección internacional tienen:**



**Los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria tienen:**



**1. Internacionalización del negocio.** Disponer de personas con conocimiento de lenguas (árabe, ruso, francés, inglés, ucraniano, etc.) promueve la captación de nuevos clientes y la expansión hacia nuevos mercados.

**2. Responsabilidad social empresarial (RSE) y de las organizaciones (RSO).** Facilitar a estas personas el acceso al empleo es fomentar la responsabilidad social.

**3. Plantillas con diversidad de perfiles.** Una plantilla con personas de origen diverso genera beneficios a la organización, favorece la resolución de conflictos y fomenta un clima laboral más inclusivo y tolerante en las relaciones entre empleados, y también con el público y los clientes.

